ACUERDO DE CONCEJO

N° 004 –2025 – MDC.

Calana, 15 de enero del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001 de fecha 15 de enero del 2025, se trató como punto de agenda, aprobar el: PROYECTO DE ACTUALIZACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 40° señala que; "las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDC, de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDC, donde regula el arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles", dispone sobre el arrendamiento de bienes inmuebles a favor de particulares por periodos menores a un (01) año, lo siguiente: "Las entidades públicas pueden arrendar parte de la edificación de un bien inmueble de su titularidad o afectados en uso a su favor, a particulares por periodos menores a un (01) año", siempre que no se desnaturalice el cumplimiento de la finalidad destinada a uso público o la prestación del servicio público y conforme con sus normas especiales.

Que, el numeral 8 del Art. 9 de la Ley N° 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el artículo 39° de acotada ley, sobre normas municipales, indica: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos."

Que, a través del Informe N° 507-2024-UL-GAF/MDC, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que revisada la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDC, se aprecia que el plazo de los contratos de arrendamiento suscritos entre personas naturales o jurídicas con la entidad, tiene una vigencia determinada, el mismo que no excederá de los 06 años (...) (numeral 6.2 del artículo 6° de la O.M), plazo que es aplicado bajo la normativa del Sistema de Bienes Nacionales. Asimismo , el jefe de la Unidad de Logística, precisa que debe tomarse en cuenta la sexta disposición de la Directiva N° 002-2021-EF/54.1, donde indica que el plazo para arrendamientos a favor de particulares es por periodos menores a un (01) año; motivo por el cual, presenta el proyecto de actualización de Ordenanza Municipal, con la finalidad de que se modifique el plazo a un (01) año para el arrendamiento de bienes inmuebles a favor de particulares, motivo por el cual recomienda la actualización de la referida Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N°008-2025-GAF/MDC, de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, opina que es procedente la actualización de la Ordenanza Municipal, por lo que es de opinión favorable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, con Informe N° 005-2025-EPC-GAJ-MDC, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión VIABLE para la actualización del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de los bienes inmuebles municipales ubicados en el Distrito de Calana.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: **APROBAR**, EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA".

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: **DEJAR**, SIN EFECTO LOS ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO

<u>ARTICULO TERCERO</u>: **IMPLEMENTAR** MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ATRAVEZ DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO QUINTO: - **NOTIFICAR**, A LAS PARTES INTERESADAS Y A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR**, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
GM
GAJ
GIDU
GAF
GPPYR
GSSC
UL
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE